

## XXXIV.- DECRETO-LEY 6874 DE 2 DE SETIEMBRE DE 1930

(Estatuto de la Junta de Gobierno)

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

La Junta de Gobierno

Considerando:

Que es indispensable prescribir un Estatuto que determine las atribuciones y regule el funcionamiento de la Junta de Gobierno;

Que es igualmente indispensable que la Junta asuma todas las atribuciones que le permitan realizar los propósitos proclamados por el movimiento restaurador, unánimemente acogidos por el país; y

Que dicho movimiento está dirigido contra todos los Poderes del Estado que han sido desnaturalizados y bastardeados por la acción relajadora del Presidente dimisionario y sus secuaces;

Promulga el siguiente Estatuto:

**Art. 1º.** La Junta de Gobierno asume todas las atribuciones que la Constitución del Estado confiere a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

**Art. 2º.** El Presidente de la Junta tendrá todas las atribuciones que la Constitución del Estado y demás leyes vigentes confieren al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros.

**Art. 3º.** Los otros miembros de la Junta, como Jefes de sus respectivos portafolios, tendrán todas las atribuciones que la Constitución y demás leyes vigentes confieren a los Ministros de Estado.

**Art. 4º.** En las resoluciones que se dicten, se observarán las fórmulas y procedimientos administrativos vigentes.

**Art. 5º.** La Junta de Gobierno en pleno y con su voto unánime ejercerá las atribuciones que la Constitución del Estado confía al Congreso, dictando decretos-leyes y resoluciones de carácter legislativo que serán promulgadas por el Presidente de la Junta y el Ministro respectivo con las formulas usuales, inmediatamente después de haber sido votados y suscritos por todos los miembros de la Junta.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO

Gustavo A. Jiménez.- E. Montagne.- Armando Sologuren.- J. Alejandro Barco.- Ricardo E. Llona.- E. Castillo.- C. Rotalde.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO

Jiménez.